



# REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA

CARRERA DE DERECHO

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES



## TITULO I

### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Art. 01.** El presente Reglamento General tiene por objeto Normar el desarrollo de las actividades de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías de los Estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Relaciones Internacionales - UNIDA. -

**Art. 02.** Las Prácticas Pre-Profesionales y las Pasantías ofrecen al estudiante la oportunidad de conocer y adquirir las competencias profesionales básicas, necesarias para desempeñar funciones que competen al profesional, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación curricular durante los estudios de Grado.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA

#### Capítulo I

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 03.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías son actividades Curriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en una organización privada o pública, en áreas afines al ejercicio de la Carrera Profesional a la que pertenece, de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

**Art. 04.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías son procesos obligatorios para los estudiantes y les permite reafirmar e integrar la teoría con la práctica en el ejercicio profesional.

**Art. 05.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías constituyen un requisito para el egreso.

#### Capítulo II

#### BASES LEGALES

**Art. 06.** El Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías se rige por el:

- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General
- Reglamento Académico



### **TITULO III**

#### **DE LA NATURALEZA Y PROCEDIMIENTOS**

##### **Capítulo I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 07.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías, por su naturaleza, son de carácter práctico y de obligatoriedad para todos los estudiantes de la Carrera de Derecho, sus características son:

- a) Insustituible, ninguna otra acción la reemplaza
- b) Obligatoria, para todos los estudiantes de la carrera a partir del sexto semestre de la misma.
- c) Integral, porque forma al estudiante en todos los aspectos de la vida profesional: conceptual, procedimental, actitudinal, ética y moral
- d) Acumulativa, se registra progresivamente.

**Art. 08.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías se rigen por las Normas Generales y Específicas de la Universidad.

**Art. 09.** Las Carreras tienen la obligación de brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes efectúen las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías.

**Art. 10.** Los estudiantes tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto, según aranceles establecidos.

**Art. 11.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías pueden realizarse en un Instituto, Empresa u Organización Pública o Privada, con el cual la Universidad tenga un Convenio o el estudiante gestione su ingreso.

**Art. 12.** Las actividades a realizarse deben guardar relación con las especialidades de la Carrera Profesional.

### **TITULO IV**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS**

##### **Capítulo I**

##### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Art. 13.** Las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías se sujetan a los procedimientos considerados en el Reglamento General, según su naturaleza

**Art. 14.** La Unidad receptora de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías tiene la obligación de informar sobre las prácticas realizadas por el estudiante, a través de las fichas de evaluación, cuyo formato es proporcionado por la Coordinación de Pasantías de la Carrera.

**Art. 15.** El estudiante que realiza la Práctica Pre-Profesional y Pasantía, al finalizar ésta, está obligado a presentar su Informe escrito a la Coordinación de Pasantías, dentro del término máximo de ocho días hábiles, bajo la responsabilidad que establezca la Carrera.

**Art. 16.** De ser observado el Informe, la Coordinación de Pasantía pondrá a conocimiento del pasante, para que dentro del plazo de 8 días, pueda subsanar las observaciones. Pasado este término, el Informe se considerará como no presentado.

**Art. 17.** La no presentación de los Informes se considera causal de abandono de las Prácticas Profesionales – Pasantías y, consecuentemente, la anulación de la inscripción de dicha práctica en el registro correspondiente, lo que se comunicará al Coordinador de la Carrera y al Pasante; este último tiene derecho a reinscribirse y empezar las prácticas en un nuevo periodo académico.

**Art. 18.** El sistema de calificación de las Prácticas Profesionales será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNIDA.

**Art. 19.** El pasante no podrá abandonar ni renunciar a sus prácticas una vez iniciadas, salvo causa justificada puesta en conocimiento de la Coordinación de Pasantía, lo cual debe ser por escrito.

## **Capítulo I**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION**

**Art. 20.** La Coordinación de Pasantías es un organismo de asesoría y ejecución, encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, asesorar, controlar y evaluar las actividades respectivas.

**Art. 21.** El Coordinador de Pasantías será propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Relaciones Internacionales, para su aprobación; posteriormente es ratificado por la Dirección Académica.

**Art. 22.** Son Funciones del Coordinador de Pasantías:

- a) Dirigir, organizar y gestionar las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Carrera Profesional.
- b) Formular el plan de trabajo semestral de Prácticas Profesionales.
- c) Solicitar a la Coordinación Carrera la información académica pertinente, para elaborar el plan de trabajo.
- d) Elaborar la Carta de Presentación de los Estudiantes y demás documentos que correspondan, para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- e) Organizar Seminarios de Adiestramiento y Capacitación.
- f) Verificar los informes emitidos por los Tutores y Estudiantes de la Universidad.

**Art. 23.** El Coordinador de Pasantía designará un Docente Responsable de la Carrera como asesor de la Pasantía, previa autorización del Decano, quien tendrá a su cargo el acompañamiento de la actividad de los Estudiantes para el cumplimiento de la Práctica Profesional.

## TITULO V

### DEL RÉGIMEN ACADEMICO

#### Capítulo I

#### PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Art. 24.** Las Prácticas Pre-Profesionales son actividades curriculares obligatorias e individuales que el estudiante realiza en una organización, empresa o institución privada o pública, en áreas afines al ejercicio de la Carrera Profesional a la que pertenece, de acuerdo al Reglamento General de la Universidad. Para efectos de la realización de las Prácticas Profesionales, los estudiantes no deben tener cursos pendientes. -

**Art. 25.** Los periodos académicos de las Prácticas Pre-Profesionales curriculares estarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio de la Carrera Profesional e implican los pagos por derecho de matrícula y arancel correspondiente. -

**Art. 26.** No existen matriculas extemporáneas ni en vía de regularización, estas serán normadas según el Calendario Académico y el Reglamento General. -

**Art. 27.** Para el proceso de elaboración de las Actas de Prácticas Pre-Profesionales, se deberá contar con el informe de conformidad emitido por el Coordinador de Pasantías a la Coordinación de Carrera, en un plazo máximo de 30 días hábiles de haber concluido las Prácticas Pre-Profesionales; caso contrario, se invalidará la matrícula y el proceso académico administrativo.

## **Capítulo II**

### **DE LA EVALUACION**

**Art. 28.** Para aprobar una Pasantía, el estudiante deberá haber obtenido un Informe favorable del responsable del organismo receptor en el que se confiera una calificación de por lo menos del 70% del total. El sistema de Evaluación considera que el 40% de la calificación total lo evalúa la Empresa y el 60% la Universidad. -

**Art. 29.** La duración de las Pasantías debe estar adecuada para el cumplimiento de 264 horas reloj. -

**Art. 30.** Los estudiantes que obtengan la calificación de reprobado, deberán repetir la Práctica Profesional en el semestre académico mediato posterior. -

**Art. 31.** La Carrera elaborará los formatos de evaluación, según el perfil formativo de la misma. -

**Art. 32.** En el sistema de evaluación de las Prácticas Pre-Profesionales se deberá utilizar los criterios de evaluación de Competencias y Objetivos, las que tendrán relación con sus indicadores. -

**Art. 33.** La Unidad receptora de Prácticas Profesionales, o el que hace sus veces, rellenará la ficha de evaluación diseñada y aprobada por la Carrera. En caso que la Organización donde realiza las Prácticas Pre-Profesionales tenga una modalidad de evaluación establecida, la Carrera lo validará siguiendo los procedimientos de la Universidad. -

**Art. 34.** Las fichas de evaluación serán firmadas por la autoridad máxima de la Organización y por el Jefe del Área donde realizó su práctica. -

## **Capítulo III**

### **DE LA CONVALIDACIÓN**

**Art. 35.** Los egresados que vienen trabajando en alguna Entidad Estatal o Privada, por más de un año, en forma continua o acumulativa, realizando labores afines a la profesión, podrán solicitar la convalidación de las Prácticas Pre-Profesionales mediante una solicitud dirigida al Decano de la Facultad acompañando la certificación correspondiente.

**Art. 36.** Recibida la solicitud, el Decano, en un plazo máximo de 48 horas derivará el expediente al Coordinador de Prácticas Pre-Profesionales, quien, dentro de las 72 horas, emitirá su opinión, observando si el caso lo amerita la convalidación solicitada.

**Art. 37.** Si la opinión es favorable a la convalidación, el recurrente presentará el Informe de Práctica Pre-Profesional de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Universidad; caso contrario, se comunicará al interesado.

#### **Capítulo IV**

#### **ORDEN DE MÉRITO**

**Art. 38.** Es el resultado de un proceso académico, que permite establecer en forma regular la adjudicación de plazas para los alumnos de las diferentes Carreras Profesionales. -

**Art. 39.** El orden de mérito se determina por el promedio ponderado acumulado de acuerdo al Reglamento Académico. El Coordinador de Pasantías identificará a las Instituciones Públicas o Privadas que facilitan las Prácticas Profesionales, de acuerdo con las condiciones de calidad de las mismas. -

#### **TITULO VI**

#### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA. Las Prácticas Pre-Profesionales, en sus diferentes etapas se desarrollan de acuerdo al cronograma establecido por la Carrera según su estructura curricular.

SEGUNDA. Las Prácticas Profesionales no serán postergadas por ningún motivo y deben cumplirse según el PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL.

#### **TITULO VII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Los casos no contemplados en el Presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Relaciones Internacionales, previo informe de la Coordinación de Prácticas Profesionales, en coordinación con el Coordinador de Carrera.